

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de enero de 1965 por la que se nombra la Comisión que ha de emitir propuesta para la resolución del concurso de traslado de Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo sexto de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de Profesoras de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto). Dicha Comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: doña Maravilla Segura Lacomba, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal: doña María de los Angeles González Mena, Profesora más antigua, con destino en la Escuela del Magisterio de Toledo.

Vocal: doña Pilar Ortiz Gracia, Profesora de la Escuela del Magisterio de Huesca, propuesta por el claustro de la misma.

Vocal: doña María Josefa Ayuda Morales, Profesora de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Vocal: doña Julia Ochoa Vicente, Vicesecretaria del Instituto «San José de Calasanz» de Pedagogía, propuesta por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplentes

Presidente: doña Elena Gozalo Blanco, Directora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Vocal: doña Alicia Gómez Blanco, Profesora más antigua, con destino a la Escuela del Magisterio de Málaga.

Vocal: doña Concepción Moyano Campos, Profesora de la Escuela del Magisterio de Sevilla, propuesta por el claustro de la misma.

Vocal: doña Isabel Guzmán Sánchez, Profesora de la Escuela del Magisterio de Cáceres, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Vocal: doña Raquel Payá Ibars, Profesora de la Escuela del Magisterio de Valencia, propuesta por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se convocan oposiciones libres para proveer veintitrés plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y las necesidades del servicio aconsejan la convocación de las correspondientes oposiciones libres para la provisión de las mismas, dando cumplimiento al artículo 23 del Decreto de 24 de julio de 1947.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con las atribuciones que le son propias, ha tenido a bien disponer:

Normas generales

1. Se convocan oposiciones libres para proveer veintitrés plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de las que corresponden once a la Sección de Archivos y doce a la de Bibliotecas, dotadas con el sueldo correspondiente a la última categoría del Escalafón y demás emolumentos presupuestarios.

2. La oposición se regirá, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 24 de julio de 1947, por las normas establecidas en la presente Orden y por lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición comprenderá cinco ejercicios distintos, todos ellos eliminatorios, para cada una de las Secciones de Archivos y de Bibliotecas, un periodo de formación profesional y nuevas pruebas al final de éste, que, sin tener carácter eliminatorio, determinará el orden en que hayan de situarse los opositores aprobados en el Escalafón.

Requisitos

4. Para ser admitidos a estas oposiciones, los españoles de uno y otro sexo, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras o tener aprobado los estudios reglamentarios para la obtención del mismo.

b) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino antes de la toma de posesión.

Asimismo deberá declarar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

d) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

e) En el caso de las opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.

f) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

g) Los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 lo harán constar así en la instancia y presentarán certificado acreditativo de este derecho.

Instancias

5. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al Director general de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, como órganos provinciales del Departamento, o en las oficinas de Correos. En este caso, han de presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario que haga la recepción.

7. Los residentes en el extranjero a tenor del artículo quinto, apartado 2 del Reglamento de Oposiciones y Concursos, podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta de los interesados.

8. Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente señaladas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, cuidando de señalar en ellas a cuál de las dos Secciones, de Archivos o de Bibliotecas, desean optar, así como los idiomas que eligen.

9. Los derechos de examen serán de 200 pesetas, y los de formación de expediente, 100 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro dirigido al Habilitado general del Ministerio, por lo que respecta a los derechos de examen, y al Jefe de la Sección de Cajas Especiales, el de formación de expediente. Cuando se haga directamente se presentarán con la instancia los correspondientes resguardos.

10. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas y cuidando de hacer constar en aquéllos el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los opositores, si consideran infundada la exclusión, podrán recurrir de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tribunales

11. El Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, nombrará los correspondientes Tribunales calificadoros, uno por cada Sección, los cuales estarán formados por un Presidente y cuatro Vocales, todos ellos funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Actuará de Secretario el de menor categoría en el Escalafón.

Del mismo modo serán nombrados los suplentes.

12. Los componentes de los Tribunales podrán ser recusados en el caso previsto en el número 2 del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números 3 y 4 de dicho artículo octavo, y de conformidad con lo que se previene en el número 1 del artículo tercero del expresado Decreto.

13. Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del Tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto y no podrán constituirse cada uno de ellos ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

14. Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación del nombramiento los Jueces que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de alguno de los opositores.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente y se hará constar en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

Comienzo y desarrollo de los exámenes

15. El comienzo de los exámenes no podrá ser anterior al plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y el lugar, fecha y hora se anunciarán por el Tribunal respectivo en el citado periódico oficial al menos con quince días de antelación al señalado para la práctica del primer ejercicio.

16. En la fecha indicada, y antes de dar comienzo los ejercicios, los Tribunales realizarán sorteo público para determinar el orden en que hayan de actuar los opositores, y el resultado se hará público en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

17. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

Ejercicios

18. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) Sección de Archivos.

1.º Traducción con diccionario de un texto latino, de autor clásico, en prosa. Habrá de traducirse un mínimo de 200 palabras en el plazo máximo de cuatro horas.

2.º Transcripción y comentario paleográfico y diplomático de un documento medieval en latín, de los siglos X al XII. Plazo máximo, cuatro horas.

3.º Transcripción y comentario de un documento en castellano de los siglos XIII al XV. Plazo máximo, cuatro horas.

4.º Traducción con diccionario de un texto francés o italiano y otro inglés o alemán (a elección del opositor) de un autor moderno, en prosa. Habrá de traducirse un mínimo de 300 palabras de cada idioma en el plazo de dos horas para cada uno.

5.º Ejercicio oral, en el que cada opositor desarrollará, en el plazo máximo de una hora, dos temas sacados a la suerte: Uno, del programa de veinte temas de Historia de España y de las Instituciones españolas que el Tribunal dará a conocer diez días antes del comienzo de este ejercicio, y otro, del que se publicará a continuación de la presente Orden.

B) Sección de Bibliotecas.

1.º Traducción con diccionario de un texto latino, de autor clásico, en prosa. Habrá de traducirse un mínimo de 200 palabras en el plazo máximo de cuatro horas.

2.º Traducción sin diccionario de un texto francés o italiano, a elección del opositor, de un autor moderno, en prosa. Habrá de traducirse un mínimo de 800 palabras en el plazo máximo de cuatro horas.

3.º Traducción con diccionario de un texto de idioma inglés o alemán, a elección del opositor, de un autor moderno, en prosa. Habrá de traducirse un mínimo de 600 palabras en el plazo máximo de cuatro horas.

4.º Transcripción y comentario de una página o parte de ella que forme sentido, de un manuscrito latino anterior al siglo XV. Plazo máximo, cuatro horas.

5.º Ejercicio oral en el que cada opositor desarrollará, en el plazo máximo de una hora, dos temas sacados a la suerte: Uno, del programa de veinte temas de Historia de la Cultura y de la Literatura Española, que el Tribunal dará a conocer diez días antes del comienzo de este ejercicio y otro, del que se publica a continuación de la presente Orden.

19. Los textos y documentos de los cuatro primeros ejercicios serán iguales para todos los opositores de cada Sección y se sacarán a suerte, así como el autor, en el caso de los idiomas, al comienzo del ejercicio respectivo.

20. En los ejercicios segundo y tercero de la Sección de Archivos y en el cuarto de la de Bibliotecas, los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales a la vista de los Jueces.

21. Los ejercicios escritos serán leídos por el opositor ante el Tribunal en sesión pública.

Calificación de los ejercicios

22. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con una puntuación máxima de seis y será causa de eliminación la nota inferior a tres puntos en cualquiera de ellos.

23. Los Tribunales organizarán las pruebas de tal forma que todas ellas se verifiquen en el plazo máximo de dos meses, contados desde el comienzo de la oposición.

24. Si por causas plenamente justificadas no fuese posible cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal de que

se trate elevará a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas propuesta de prórroga de dicho plazo. La Dirección General acordará lo que proceda.

25. Terminado el quinto ejercicio de cada Sección, el Tribunal respectivo publicará la lista de los opositores aprobados, cuyo número no podrá exceder del de plazas anunciadas, con expresión de la puntuación parcial que hayan obtenido en cada uno de los ejercicios y la suma total de todos ellos. Bajo ningún concepto podrán figurar en dichas listas, con o sin puntuación, los opositores a quienes no corresponda plaza.

26. Después de haberse publicado las listas referidas, se dará un plazo de veinticuatro horas para formular ante el Tribunal que corresponda las reclamaciones a que hubiere lugar.

Presentación de documentos

27. Los opositores aprobados por los Tribunales aportarán ante la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en el número 4 de esta convocatoria.

28. Los opositores aprobados que tuvieren la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

29. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación a que se refiere el citado número 4, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal confeccionará una nueva relación, extraída de las correspondientes actas, de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Formación profesional

30. Los opositores aprobados recibirán nombramiento de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y percibirán los correspondientes haberes presupuestarios durante el período de formación profesional.

31. El período de formación profesional comprenderá la asistencia a dos cursos en la Escuela Documentalista, creada por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre).

Las enseñanzas de la Escuela se complementarán con prácticas en los establecimientos de Madrid, según el plan de estudios y de trabajos que elaborará la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y con una Memoria, sobre un tema de carácter profesional, aprobada por la Dirección de los cursos.

32. Una vez terminado el período de formación a que se hace referencia en los números anteriores, para determinar los puestos definitivos de los nuevos funcionarios en el Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, deberán someterse todos a un concurso-oposición en el que se tendrá en cuenta la labor realizada durante los cursos y el resultado de los exámenes que se prescriben en los números siguientes.

33. Para juzgar el concurso-oposición, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará los Tribunales, uno para Archivos y otro para Bibliotecas, que podrán ser los mismos que actuaron anteriormente y a los que será aplicable, en su caso, lo dispuesto en el número 14 de las presentes normas.

34. La labor realizada durante los cursos de formación profesional será juzgada por cada Tribunal con arreglo a los informes de los Profesores y de los Directores de los Centros en los que hayan realizado las prácticas. Podrán calificarla con un máximo de seis puntos.

35. La Memoria a que se refiere el párrafo segundo del número 31 será también calificada por los Tribunales respectivos con un máximo de seis puntos.

36. Las pruebas del concurso-oposición serán las siguientes:

A) Sección de Archivos.

I. Transcripción, traducción, catalogación y comentarios paleográficos y diplomáticos de un documento medieval, en latín, con obreviaturas de los siglos X al XII. Se permitirá el uso de diccionario. Plazo máximo, cinco horas.

II. Transcripción, catalogación, comentario paleográfico, diplomático, histórico y jurídico de un documento de los siglos XIII al XV en castellano. Plazo máximo, cuatro horas.

III. Transcripción, catalogación y comentario paleográfico, diplomático, histórico y jurídico de un documento de los siglos XVI al XVII, en castellano. Plazo máximo, cuatro horas.

Estos tres ejercicios serán escritos, sobre documentos iguales para todos los opositores, sacados a la suerte.

IV. Redacción de extracto breves de dos artículos, uno de una revista española y otro de una francesa e inglesa distinta para cada opositor y sacadas a suerte, pudiendo utilizarse diccionario. Plazo máximo, tres horas.

V. Selección de la bibliografía española y extranjera sobre un tema concreto, distinto para cada opositor e igualmente sacado a la suerte. El ejercicio se hará en el Centro que señale el

Tribunal y el opositor podrá utilizar los catálogos del mismo y otros medios de información que en él existen. Plazo máximo, cinco horas.

Cada uno de estos cinco ejercicios se calificará al final del mismo con un máximo de seis puntos.

B) Sección de Bibliotecas.

I. Catalogación de un manuscrito medieval y de un incunable en latín. Se podrán utilizar las vigentes Instrucciones de Catalogación. Plazo máximo, cuatro horas.

II. Catalogación, clasificación decimal universal y diccionario de cinco libros modernos, dos de ellos en idioma distinto del español. Se podrán utilizar las Tablas de Clasificación Decimal Universal y las Reglas para la asignación de epígrafes del Catálogo-Diccionario. Plazo máximo, cuatro horas.

III. Catalogación de cuatro piezas —una de música, un grabado, un mapa y un disco—, para los que podrán utilizarse las vigentes Instrucciones, y redacción de un asiento de registro provisional de la Propiedad Intelectual y otro del Depósito Legal, pudiendo utilizarse los respectivos textos legales. Plazo máximo, cuatro horas.

IV. Redacción de extractos breves de dos artículos, uno de una revista española y otro de una francesa e inglesa, pudiendo utilizarse diccionario. Plazo máximo, tres horas.

V. Selección de bibliografía española y extranjera sobre un tema concreto. El ejercicio se hará en el Centro que señale el Tribunal y el opositor podrá utilizar los catálogos del mismo y los repertorios y otros medios de información que en él existen. Plazo máximo, cinco horas.

Estos cinco ejercicios serán escritos y en todos ellos se adjudicarán por sorteo las piezas y temas, distintos para cada opositor, sobre los que hayan de trabajar. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con un máximo de seis puntos.

37. La calificación obtenida al terminar la oposición y la asignada a cada opositor en el período de formación y en los ejercicios a que se refiere el número 36 constituirán la puntuación total final, la cual determinará el orden de prelación en el Escalafón.

38. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas dispondrá la formación de una sola lista con los aprobados en las dos Secciones por el orden de puntuación que cada uno hubiese alcanzado. En caso de igualdad absoluta será preferido el de mayor edad. Por el orden que así resulten relacionados, serán incluidos en el Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

39. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios de la oposición y de los complementarios para la formación profesional, los Tribunales resolverán con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos siempre que no contradigan el espíritu y la letra del Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PROGRAMA PARA EL V EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES

Tema 1.º El Estado español. Sus leyes fundamentales. Organización del Estado español.

Tema 2.º Estructura de la Administración española.

Tema 3.º La Administración Central.

Tema 4.º La Administración Local. Régimen administrativo de Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 5.º Los funcionarios públicos. Sus derechos, deberes y responsabilidad.

Tema 6.º El procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

Tema 7.º Procedimiento en materia de Hacienda con especial referencia a la percepción y justificación de créditos.

Tema 8.º El Ministerio de Educación Nacional. Su organización actual. Direcciones Generales y Comisarias.

Tema 9.º La Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Organización de la misma. Sus órganos técnicos, administrativos y asesores.

Tema 10. El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. Antecedentes históricos y organización vigente.

Tema 11. Organización administrativa de los establecimientos servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Tema 12. Los Archivos Generales. Idea de sus fondos principales.

Tema 13. Otros Archivos servidos por los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Tema 14. La Biblioteca Nacional. Las Bibliotecas Universitarias. Organización y funciones.

Tema 15. Otras Bibliotecas servidas por los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Tema 16. El Servicio Nacional de Lectura. Los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas y las Bibliotecas Públicas Municipales.

Tema 17. Las Casas de Cultura. Su organización y tareas.

Tema 18. El Depósito Legal de Impresos. Su cometido e importancia.

Tema 19. La Propiedad Intelectual. Legislación vigente. El Registro de la Propiedad Intelectual.

Tema 20. El Tesoro Bibliográfico y Documental de España. Su protección y defensa. Legislación vigente.

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar Femenina de Servicios Docentes en el Grupo Escolar «Gascón y María», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Femenina de Servicios Docentes en el Grupo Escolar «Gascón y María», de Zaragoza, y dictaminando el proyecto para su provisión por la Comisión Superior de Personal en sesión de 7 de enero.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se anuncia para su provisión en propiedad mediante concurso-oposición una plaza de Auxiliar Femenina de Servicios Docentes en el Grupo Escolar «Gascón y María», de Zaragoza, dotada con la remuneración anual de veintinueve mil seiscientos pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con cargo al número 341.124/4, sin derecho a pasivos y debiendo afiliarse a la designada al régimen de Seguros Sociales establecidos para esta clase de personal.

2.º Las aspirantes dirigirán instancia al Director general de Enseñanza Primaria en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en la que declaren que reúnen dentro de este plazo todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Ser española.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- Acreditar adhesión al Movimiento Nacional.
- No padecer enfermedad contagiosa.
- Tener realizado el Servicio Social o hallarse exenta.

Se comprometerán de modo expreso a prestar juramento en la toma de posesión de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Acompañarán forzosamente el recibo de haber abonado en la Delegación Administrativa la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas por formación de expediente.

3.º Las instancias se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza o en cualquier Organismo del Ministerio o en los Gobiernos Civiles, pudiendo ser cursadas a la Delegación citada por las oficinas de Correos con los requisitos del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La opositora propuesta por el Tribunal calificador al terminar los ejercicios presentará dentro de los treinta días siguientes a la propuesta los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el número segundo, y que habrán de ser: certificado de nacimiento; certificado del Registro de Penados y Rebeldes; certificado de F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y certificado de la Sección Femenina acreditando el Servicio Social o la exención.

4.º Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico que el Tribunal señale, acreditativas de saber leer, escribir al dictado, resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la aritmética y las que acrediten los conocimientos inherentes a la función de su cargo. El programa que el Tribunal redactará se hará público con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Delegación Administrativa remitirá a la Dirección General la lista de aspirantes admitidas y excluidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Publicada la lista, el Grupo Escolar propondrá a la Dirección General de Enseñanza Primaria a través del Delegado Administrativo el nombramiento de dos Maestras destinadas en aquél para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, y la Delegación Administrativa el Vocal Secretario, que deberá ser un funcionario del Cuerpo General o del Técnico-Administrativo a extinguir, adscrito a la Delegación.

7.º El Tribunal nombrado por la Dirección General anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios con quince días de antelación, convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará convocatoria única decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentase.

Si durante la práctica de los ejercicios se observa la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, las opositoras podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.